



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL DE LAS PALMAS

OFICIO/INFORME

S/REF : E/35-004046/23

N/REF : O.S.: 35/0007738/23

FECHA : 11/12/2023

ASUNTO : CONSORCIO DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS
DE GRAN CANARIA



En relación con el escrito de denuncia presentado por usted (registro de entrada E/35-004046/23), respecto a la empresa CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA con CIF P3500018A, en adelante CEGC y teniendo en cuenta el ámbito de las competencias de esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social (art. 12 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social), cúpleme informarle:

En virtud de facultades conferidas por los artículos 13 y 22 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE del 22), en relación con en el artículo 7 del Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la inspección de Trabajo y Seguridad Social, se realizan las siguientes Actuaciones:

I. ACTUACIONES DE COMPROBACION INSPECTORA



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL DE LAS PALMAS

actividad de los trabajadores que procedan, o no realizar aquellas actividades de prevención que hicieran necesarias los resultados de las evaluaciones, con el alcance y contenido establecidos en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.5 del Real Decreto 707/2002, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado, se emite propuesta de requerimiento para que en los plazos establecidos a partir de la recepción de la presente medida, se proceda a adoptar la medida señalada a continuación:

VIII. MEDIDA CORRECTORA

Por lo que se propone la adopción de la siguiente medida correctora:

REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES DE RIESGOS Y PLANIFICACIONES DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA DE CADA BASE A EFECTOS DE INCLUIR LOS MEDIOS HUMANOS NECESARIOS.

PLAZO 4 MESES.